

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA NÚMERO: 57/2011.**

**SERVIDORA PÚBLICA:
*1***

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce.

VISTOS; para emitir resolución definitiva en el procedimiento de responsabilidad administrativa **57/2011**; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Denuncia. Mediante oficio DGRM/AL/07925/2011 de veintisiete de septiembre de dos mil once, signado por la Directora General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informó al Director General de Recursos Humanos sobre los hechos que tuvieron lugar el ocho de septiembre del mismo año, durante una visita de supervisión al edificio sede en la oficina del Servicio Postal Mexicano, donde la servidora pública ***1***, con el cargo de Oficial de Servicios, puesto de base con efectos a partir del primero de febrero de dos mil cinco (foja 141), incurrió en irregularidades durante su desempeño laboral; esto es, desacató una instrucción y contestó de manera grosera e irrespetuosa a la ***** . Por ese motivo, se ordenó la apertura del cuaderno de investigación **C.I. 57/2011**.

SEGUNDO. Procedimiento. Por acuerdo de doce de marzo de dos mil doce, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó iniciar a trámite el procedimiento de responsabilidad administrativa **57/2011** en contra de la persona señalada, por estimar la existencia de elementos suficientes para presumir que incurrió en la causa de responsabilidad prevista en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por incumplimiento de la obligación impuesta en la fracción VI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fojas 352 a la 360 del expediente principal).

Se ordenó requerir a la citada servidora pública a efecto de que en el plazo de cinco días hábiles rindiera el informe relativo y exhibiera las pruebas que estimara pertinentes.

En auto de once de abril de dos mil doce, el Contralor tuvo por rendido en tiempo y forma el informe requerido a dicha servidora pública, en el que tuvo por no admitidas las pruebas testimoniales que ofreció por inconducentes, dado que no eran idóneas para formar convicción respecto de la infracción atribuida; y, por auto de veinticinco de mayo de dos mil doce, se declaró cerrada la instrucción en términos del artículo 39, segundo párrafo, del citado Acuerdo Plenario 9/2005 y artículo 33, fracción XV, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por diverso proveído del trece de junio del mismo año se emitió el dictamen respectivo, en el que se propone sancionar a la servidora pública con **Amonestación Privada**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones VII y XXI, y 133, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, segundo párrafo, del Acuerdo Plenario 9/2005, en tanto se trata de una servidora pública de este Alto Tribunal a la que se le atribuye una conducta infractora que no está expresamente catalogada como grave, ni se considera como tal en el caso concreto.

SEGUNDO. Marco normativo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Plenario 9/2005, en todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en él serán aplicables la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, en lo que no se oponga a esta última, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En su caso, será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su defecto, deberá acudirse a los principios generales de derecho, salvo por lo que se refiere a las causas de responsabilidad y sanciones.

TERCERO. Análisis de la conducta atribuida a la servidora pública. Del auto que dio inicio al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que la conducta que se le atribuye a la servidora de mérito es la prevista en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por incumplimiento de la obligación impuesta en la fracción VI del artículo 8 de la Ley

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, consistente en observar buena conducta y procurar un trato respetuoso, recto y diligente hacia las personas con las que tiene relación con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñe, en este caso la conducta que desplegó *1*, es haber desacatado una instrucción y contestar de manera grosera e irrespetuosa a la *****.

De las constancias que obran en autos, las que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, fracción II, 197, 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tienen pleno valor probatorio, se desprende:

A. *1*, recibió nombramiento de Oficial de Servicios, definitivo, con efectos a partir del primero de febrero de dos mil cinco adscrita a la entonces Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (foja 141 del expediente principal).

B. Del oficio ***** que remitió la *****, Licenciada *2*, el veintiocho de septiembre de dos mil once, que obra en constancias (foja 1 del expediente principal), que:

“(...)

*Una vez que ingresé a la oficina del Servicio Postal Mexicano, me percaté de que la C. *1*, Oficial de Servicios adscrita a esta Dirección General, se encontraba tomando alimentos en compañía de supuestos familiares suyos, a lo que le comuniqué que, en esa área, no podía haber personas ajenas a la misma ni consumir alimentos, por lo que amablemente le invite a que dejara de tomar los*

mismos, en virtud de que no era el sitio adecuado para ello y que se retiraran sus familiares.

*Derivado de lo anterior, en actitud desafiante y grosera, la C. *1* me respondió de manera altanera y con una total falta de respeto levantándome la voz, diciéndome que **“no estaban comiendo y que no se iban a salir por que eran sus hijos y ella no recibía instrucciones mías”**, a lo que contesté que yo era la ***** y que esa área dependía de la Dirección General a mi cargo, por lo cual debía acatar instrucciones y comportarse con respeto.*

*Derivado de lo anterior y al percatarme de que la C. *1*, no tenía la menor intención de atender las instrucciones, me dirigí a las personas que se encontraban en el lugar, quienes presuntamente eran sus familiares, a los que solicité atentamente, que se retiraran del lugar en virtud de que, con su presencia, podían ocasionar dificultades a la C. *1*; sin embargo tales personas no tomaron en cuenta mi recomendación y, a mayor abundamiento, la C. *1* me enfrentó diciéndome que **“Sus hijos no se iban a ningún lado hasta que ella no lo decidiera y que no los iba a sacar de ahí”**, a esto le comenté a la C. *1* que debería de actuar con educación y respeto a la jerarquía que yo, como Directora General, representaba a lo que la C. *1*, en tono de burla, me preguntó que **“Eso dónde se compraba?”***

Acto seguido procedí a retirarme del lugar.

*Es importante mencionar que la C. *3*, personal adscrito al Servicio Postal Mexicano, fue testigo presencial de lo antes mencionado.*

(...)”

- C. Del oficio ***** que remitió el C. *4*, Supervisor Operativo del Servicio Postal Mexicano, el trece de septiembre de dos mil once, que obra en constancias (foja 10 del expediente principal):

“(...)”

*Comunico a usted, que en las diferentes visitas de supervisión realizadas a la oficina de correos OSD. Suprema Corte de Justicia, he detectado que la C. *1*, comisionada como personal de apoyo, por parte de la Suprema Corte de Justicia, constantemente falta o se ausenta de las labores encomendadas en*

la oficina, recibe visitas que llegan a platicar con ella y tardan bastante en retirarse, además de que constantemente encuentro a familiares como son sus hijos dentro de la oficina, permaneciendo todo el tiempo que realizo la visita, incluso consumen alimentos.

Situación poco favorable para la imagen y confiabilidad de ambos Organismos, esta situación se ha observado a la encargada y me ha comentado que la C. *1*le dice que “la Suprema Corte se lo permite”.

- D. Del Acta Administrativa 3/2011 de veintiuno de octubre de dos mil diez, que obra en constancias (foja 314 a la 322 del expediente principal) las declaraciones de:

LICENCIADA *2*

“(…)

EL PROPÓSITO DE MI VISITA FUE LA SUPERVISIÓN QUE REGULARMENTE SE REALIZA A ESTAS ÁREAS. CUANDO INGRESÉ A LA OFICINA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO EN LA PARTE POSTERIOR ESTÁ UNA MESA ALREDEDOR DE LA CUAL ESTABAN SENTADAS LA SEÑORA *1*, UNA PERSONA Y UN BEBE Y ESTABA OTRA SEÑORITA Y UN JOVEN, SOBRE LA MESA HABÍA ALIMENTOS, LE PEDÍ A LA SEÑORA *1*QUE POR FAVOR EN ESA ÁREA NO SE PODÍA CONSUMIR ALIMENTOS NI TENER PERSONAS AJENAS A LAS QUE AHÍ LABORABAN EN VIRTUD DE QUE AHÍ SE RECIBEN DOCUMENTOS OFICIALES Y SE PODÍA LLEGAR A EXTRAVIAR ALGUNO CON LAS CONSECUENCIAS QUE ESO PUDIERA TENER PARA LA CORTE.

LA SEÑORA *1*ME LEVANTÓ LA VOZ Y DE UNA MANERA ALTANERA ME DIJO QUE ERAN SUS HIJOS Y NO SE IBAN A SALIR DE AHÍ Y QUE ELLA NO RECIBÍA INSTRUCCIONES MÍAS, YO LE COMENTÉ QUE YO ERA LA ***** Y QUE POR TANTO ERA LA RESPONSABLE DE ESA ÁREA Y ELLA DEBÍA SEGUIR ESAS INSTRUCCIONES. ELLA ME RESPONDIÓ QUE SÓLO RECIBÍA

INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE Y QUE DE MI NO IBA A RECIBIR NINGUNA.

ANTE ESA ACTITUD YO LE PEDÍ QUE SE COMPORTARA CON EDUCACIÓN Y RESPETO HACIA LA JERARQUÍA INSTITUCIONAL Y ELLA ME CONTESTÓ GRITÁNDOME QUE ESO DÓNDE SE COMPRABA?. ANTE ELLO HABLÉ CON SUS FAMILIARES Y LES PEDÍ COMEDIDAMENTE QUE SE RETIRARAN PORQUE NO ERA UN LUGAR EN EL QUE ELLOS PUDIERAN ESTAR Y PODRÍAN OCASIONARLE PROBLEMA A LA SEÑORA *1*, ELLA ME VOLVIÓ A GRITAR QUE SUS HIJOS SÓLO SE SALDRÍAN CUANDO ELLA DIJERA, ELLOS NO RESPONDIERON NADA Y ENTONCES YO ME RETIRÉ.

QUIERO SEÑALAR QUE DURANTE TODO ESE TIEMPO ESTUVO PRESENTE LA *3* PORQUE ES LA ENCARGADA DE PARTE DE SEPOMEX DE ESTA OFICINA ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR”.

(fojas 316 y 317)

3

“QUE EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE LLEGÓ LA LICENCIADA *2* A LA OFICINA DEL CORREO Y ENCONTRÓ A LA SEÑORA *1* EN COMPAÑÍA DE SU HIJO, SU NUERA Y SU NIETO LA LICENCIADA LE PIDIÓ QUE SE RETIRARAN YA QUE NO PODÍAN PERMANECER AHÍ POR SER UN ÁREA DONDE SE MANEJA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA SUPREMA CORTE, LA SEÑORA *1* LE DIJO QUE SI, ESTO LO ESCUCHÉ EN MI OFICINA NO ESTUVE PRESENTE EN ESE MOMENTO, POSTERIORMENTE SALÍ A DESPEDIRME DE LA LICENCIADA QUE YA SE RETIRABA Y LE LLAMÓ A LA SEÑORA *2* PARA DECIRLE QUE YA LE HABÍA DADO LA INSTRUCCIÓN DE QUE SE RETIRARAN SUS HIJOS A LO CUAL ELLA LE RESPONDIÓ QUE SI QUE YA LA HABÍA ESCUCHADO Y QUE AHORITA SE IBAN, LA SEÑORA *1* CONTESTÓ UNA LLAMADA Y LA LICENCIADA ENTRÓ A PEDIRLE A SUS HIJOS QUE SE RETIRARAN LA SEÑORA *1* TERMINÓ SU LLAMADA Y YA LEVANTANDO LA VOZ TANTO UNA COMO OTRA QUE YA LA HABÍA ESCUCHADO Y QUE SUS HIJOS SE IBAN A SALIR

CUANDO ELLA LO DIJERA, LA LICENCIADA LE DIJO QUE LA RESPETARA Y QUE TUVIERA EDUCACIÓN Y *1* LE DIJO QUE DÓNDE SE COMPRABA, ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR”.

***5**

“DECLARA: EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE ACUDÍ A LA OFICINA DONDE TRABAJA LA SEÑORA *1*CON MI ESPOSO ***** , MI BEBE ÉRAMOS LAS ÚNICAS PERSONAS QUE ESTÁBAMOS AHÍ, FUIMOS A RECOGER UN DINERO A SU TRABAJO Y PUES EN NINGÚN MOMENTO HABÍA ALIMENTOS SOBRE LA MESA, ESTÁBAMOS SENTADOS CUANDO LA LICENCIADA ENTRÓ A LA OFICINA AHÍ EN LA BARRA Y LE DIJO A LA SEÑORA *1*QUE NO PODÍAMOS ESTAR AHÍ POR LOS DOCUMENTOS QUE SE MANEJAN Y LA SEÑORA *1*LE CONTESTÓ QUE SI QUE AHORITA NOS IBA A DECIR PARA QUE NOS RETIRÁRAMOS Y EN ESE MOMENTO LA LICENCIADA LE DIJO PERO QUE YA EN ESE MOMENTO Y LA LICENCIADA LE COMENTÓ QUE SINO IBA A MANDAR A ALGUIEN DE SEGURIDAD PARA QUE NOS SACARA SI ES QUE ELLA NO NOS DECÍA Y EN ESE MOMENTO LE AVISARON QUE TENÍA UNA LLAMADA POR TELÉFONO, ELLA ENTRÓ A LA OFICINA A CONTESTAR E INGRESÓ LA LICENCIADA A DONDE NOSOTROS ESTÁBAMOS SENTADOS Y NOS DIJO QUE QUÉ ERA DE NOSOTROS ELLA? YO LE CONTESTÉ QUE ERA MI SUEGRA, ENTONCES ME DIJO QUE COMO MI SUEGRA NO QUERÍA DECIRNOS QUE NOS SALIÉRAMOS PUES QUE ENTONCES ELLA NOS DECÍA QUE NO PODÍAMOS PERMANECER AHÍ PERO LA SEÑORA *1* NUNCA PUDO INGRESAR CON NOSOTROS PORQUE ATENDIÓ LA LLAMADA, NO LE DIO TIEMPO DE IRNOS, QUE NOS SALIÉRAMOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR”.

E. De la Testimonial de *3*, el ocho de noviembre de dos mil once, que obra en constancias (fojas 347 a la 348 del expediente principal), que:

*“La licenciada *2*, quien sé que es la ***** de la Suprema Corte; al ingresar a dicha oficina ella encontró en la parte superior del lugar a la señora *1* con su nuera, su hijo y su bebé, lo cual sé porque así me los presentó en una ocasión anterior que los había visto en el mismo lugar; la licenciada *2* al llegar le comentó a la señora *1* que se tenían que retirar del área las personas ajenas a la oficina que se encontraban con ella, dado que ahí se maneja correspondencia oficial de la Suprema Corte, a lo cual manifestó que sí, pero no se retiraron. En ese momento me dirigí a saludar a la licenciada *2* y *1*entró a contestar una llamada al cubículo de la oficina. La licenciada *2* se dirigió directamente a las personas y les pidió por favor que se retiraran de nueva cuenta, sin que fuera descortés en ningún momento. Posteriormente, salió la señora *1* y se dirigió directamente a la licenciada *2* comentándole con un tono de voz alto que ya la había escuchado y que se iban a retirar cuando ella lo dijera, a lo cual la licenciada *2* le pidió que “tuviera respeto y educación, ya que ella era su superior”. La señora *1*le contestó de nueva cuenta, con un tono de voz alto “¿Y donde se compra la educación?”, a lo cual la licenciada *2* guardó silencio y se retiró. Lo anterior, me consta porque yo me encontraba en la entrada de la oficina del Servicio Postal Mexicano, atrás del mostrador y junto a la señora *1*, viendo como sucedieron los hechos, ‘me quedé prácticamente de frente a la licenciada *2* y junto a la señora *1*. Yo tengo veintiséis años trabajando y nunca me había percatado de una situación de tal naturaleza, siempre le he tenido respeto a las personas y a la autoridad o superiores, siendo todo lo que deseo manifestar a los hechos narrados”.*

F. De la Testimonial de *4*, el ocho de noviembre de dos mil once, que obra en constancias (fojas 349 a la 350 del expediente principal), que:

“Acto seguido se pone a la vista el oficio número 13RME/CRM-1001/2011 de trece de septiembre de dos mil once que obra a foja diez del cuaderno de investigación C.I. 57/2011, del índice de la Contraloría a fin de que manifieste si reconoce su contenido, así como la firma que aparece en la parte

inferior, ante lo cual manifiesta: ‘Sí reconozco el contenido del documento y lo ratifico en sus términos, por lo cual procedo a estampar mi firma en el documento que tengo a la vista’.

*En relación con el documento que se le puso a la vista al testigo, en este momento manifiesta: ‘Yo trabajo para el Servicio Postal Mexicano y mis funciones consisten en supervisar aproximadamente quince oficinas, entre las cuales se encuentra el módulo ubicado en el edificio sede de la Suprema Corte. Como hago mención en el oficio que he ratificado de fecha trece de septiembre del año en curso, donde señalo que en algunas visitas de supervisión que he hecho en la oficina de servicios directos del Servicio Postal Mexicano de la Suprema Corte de Justicia en la planta baja del edificio sede, en los días diecisiete de marzo, ocho de julio y siete de septiembre de dos mil once, por mencionar algunas fechas, he realizado visitas de supervisión y durante mi visita, que dura entre una a dos horas, he encontrado a la señora *1* con una señorita que al parecer es su hija y otra señora que desconozco quién es, e incluso, se encuentran consumiendo alimentos en el área donde se encuentra la mesa de trabajo, lugar donde se revisa y procesa la correspondencia de la Suprema Corte de Justicia. Asimismo, me he percatado que en mi visita le solicita permiso para salir de la oficina a la encargada de dicho módulo del Servicio Postal Mexicano, *3*, sin que se tenga conocimiento de a dónde se dirige, tardándose en ocasiones quince o veinte minutos o incluso cuando me retiro de supervisar ella no ha regresado. Quiero mencionar que no se tiene control sobre las funciones que desarrolla la señora *1* porque sólo es personal de apoyo que nos proporciona la Dirección General de Recursos Materiales, lo cual me genera un problema de operación, pues la responsabilidad de la correspondencia es del Servicio Postal Mexicano. Siendo todo lo que tengo que manifestar respecto a éste asunto’.*

G. En el informe que presentó *1* el veintiséis de marzo de dos mil doce, expresó en lo medular:

“

...

En cuanto a la petición de la Lic. *2*, que mis hijos se retiraran de la dependencia, recuerdo a ustedes que en esta institución se ha permitido la entrada de los hijos y parientes de los trabajadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pidiendo siempre que haya comportamiento adecuado a la institución en la que se está y que mi hijo y mi nuera y nieto observaban una conducta a la altura de esta institución, al momento de que la licenciada hizo la petición de que mis hijos salieran de la oficina y cuando ellos ya salían la Lic. *2* comenzó a pegar con el dedo al escritorio, y con una actitud desafiante le volvió a ordenar a mis familiares que salieran a lo cual yo respondí que moderara su tono de voz que pronto se irían, pero jamás dije que ‘ellos saldrían cuando yo quiera, y que no recibía más órdenes que de presidencia’ (cabe mencionar que la Lic. *2*, nunca se presentó como la titular de la ** incluso la desconocía físicamente, ese día únicamente llegó con la actitud de prepotencia a la cual ya me he referido, desconociendo en ese momento quien era), pero aún así la traté con la educación que cualquier persona se merece...”***

Al analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos se advierte que las manifestaciones de la ***** en el sentido de que el ocho de septiembre de dos mil once, se presentó en el área de trabajo de *1*, así como que la encontró comiendo con otras personas ajenas a las que ahí laboraban, por lo que le solicitó a la servidora pública que esas personas debían salir, a lo que *1* respondió que se saldrían de ahí cuando ella quisiera y que ella sólo recibía órdenes del Presidente, además de que al solicitarle la ***** que se comportara con educación y respeto hacia la jerarquía institucional *1* le contestó que ¿eso dónde se compraba?, constituyen manifestaciones que en su integridad coinciden con lo declarado por *3*, además de que la propia *1* admitió la presencia de familiares y, si bien ocasionalmente pueden acudir, no negó ni cuestionó el hecho de que lo hicieran de manera reiterada y que se consumieran

alimentos en el centro de trabajo y en mobiliario destinado única y exclusivamente para las labores propias de la correspondencia oficial. De ahí que las manifestaciones que a manera de confesión presentó la servidora pública y *1*, por las razones apuntadas no desvirtúan las imputaciones que de manera directa le hizo la citada Directora General que en lo sustancial, concuerdan con lo manifestado por la encargada del Servicio Postal Mexicano en esa oficina; por ende, acreditan la infracción de que se trata, y no representa justificación alguna, por el contrario la robustecen y denotan la indisciplina con la que se condujo hacia la *****, por lo que debe concluirse que es responsable de aquélla.

En tal orden, existen elementos suficientes para tener por demostrado que la servidora pública incumplió con la obligación impuesta de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; conducta que encuadra en el supuesto de responsabilidad administrativa prevista en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la fracción VI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO. Sanción. Al quedar demostrada la infracción administrativa atribuida a *1*, se procede a individualizar la sanción que le corresponde conforme a lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 45 y 46 del Acuerdo Plenario 9/2005, en los siguientes términos:

a) Gravedad de la sanción. La conducta atribuida a la infractora no está expresamente tipificada como grave, toda vez que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131, fracciones I a VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ni 13, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en el caso concreto tampoco se le consideró así.

b) Nivel jerárquico y antigüedad en el servicio. De las copias fotostáticas certificadas del expediente personal de la infractora que obran en autos, se advierte que ingresó a laborar en este Alto Tribunal el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco con el puesto de Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrita a Mimeógrafos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (foja 291 del expediente principal); y que al momento de cometer la infracción tenía el mismo puesto pero adscrita a la ***** , contando con una antigüedad de más de diecisiete años (foja 141 del expediente principal), por ello, con mayor razón, al igual que a cualquier servidor público del Alto Tribunal, debe exigírsele que con su actuar cumpla las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos..

c) Condiciones exteriores y los medios de ejecución. De las constancias que obran en autos, se advierte que la infractora desacató una

instrucción y contestó de manera grosera e irrespetuosa a la *****, apartándose de la buena conducta que tiene obligación de observar, y por tanto, incurrió en una infracción administrativa, de tal manera que resulta importante evitar que conductas como ésta se repitan en lo subsecuente.

d)Reincidencia. Del registro de servidores públicos sancionados no se advierte que *1* lo haya sido previamente con motivo de alguna falta administrativa.

e)Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En la especie no existe prueba de que la infractora hubiese obtenido algún beneficio o lucro indebido, o que hubiera ocasionado daño o perjuicio económico a este Alto Tribunal con motivo de la infracción en que incurrió.

En mérito de las consideraciones que anteceden y atendiendo a la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan el deber que se impone a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación, así como a la conducta procesal observada por la infractora durante el desarrollo de este procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracciones VII y XXI, 133, fracción II, 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14

de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 45, fracción II, y 46 del Acuerdo Plenario 9/2005, esta Presidencia estima que se debe imponer a la infractora la sanción de **Amonestación Privada**.

Asimismo, deberá remitirse copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que sea agregada al expediente de *1*.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. *1*, incurrió en la falta administrativa materia del presente procedimiento.

SEGUNDO. Se impone a *1* la sanción de **Amonestación Privada**.

Devuélvase el expediente a la Contraloría de este Alto Tribunal para los efectos que procedan y, en su oportunidad, archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Jaime Contreras Jaramillo, Contralor de este Alto Tribunal que da fe.

Esta hoja corresponde al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 57/2011, instaurado en contra de *1*. Conste.

MATL/JGCR/JHT*plg.

“En términos de lo previsto en los artículos 3°, fracción II, 13,14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.

